

PODER JUDICIAL

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 20 /2017

Inciso 16

Pliego sin costo

El presente llamado se regirá por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- T.O.C.A.F. aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012
- Acordada N° 7400 de 27 de junio de 2000
- Decreto N° 155/013 de 13 de mayo de 2013
- Decreto N° 131/2014: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de aperturas de la licitación

Art. 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y CARACTERISTICAS ESPECIALES

1.1. El objeto del presente llamado es la adquisición de un ***Cromatógrafo de gases con dos detectores FID y automuestreador con sistema de calentamiento Head space para el Departamento de QUIMICA Y TOXICOLOGIA*** del Instituto Técnico Forense del Poder Judicial.

1.2. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES: El referido Cromatógrafo deberá cumplir con las siguientes características:

1.2.1.- Puerto de inyección capilar

1.2.2.- Dos detectores de ionización de llama.

1.2.3.- Automuestreador de espacio en cabeza estático:

Con capacidad para más de 50 viales.

Calentador hasta 300° con capacidad para más de 10 viales simultáneos.

Agitación de viales.

Loop de 1 mL.

Control de fugas de viales.

1.2.4.- Conexión para división en dos columnas capilares. Por ejemplo:

Splitter para dos columnas capilares de hasta 0.53mm

Conector de columnas de 0,53 a 0,53mm y/o de 0,32 a

0,32 mm

Guardacolumna desactivada 5m de 0,53mm y/o 0,32mm

1.2.5.- Software de manejo, computadora e impresora.

1.2.6.- Kit de instalación.

1.2.7.- Kit de mantenimiento para un año.

- 1.2.8.-** Columnas para alcoholemia Alc1 y Alc2 de 0.53mm y/o 0,32 mm
1.2.9.- Viales para automuestreador de 20 mL, con septas y precintos.
Cant. hasta 1000.
1.2.10.- Precintador (crimper) eléctrico para viales de 20 mm
1.2.11.- Desprecintador (decapper) eléctrico para viales de 20 mm
1.2.12.- Otros adicionales para método de determinación de alcohol en sangre.

1.3.- Las empresas deberán cotizar **desde el numeral 1.2.1 al 1.2.7 inclusive en forma conjunta**. Los items 1.2.8 al 1.2.11 inclusive se deberá cotizar cada uno en forma separada. El item 1.2.12 es adicional y podrá cotizarse o no.

Art. 2.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial:
San José 1088. Tel.: 2 902.13.59 – 2 908.93.97. Fax: 2 902.14.88.
Correo Electrónico: adquisiciones@poderjudicial.gub.uy

Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con copia, acta notarial, fax o correo electrónico.

Art. 3.- ACLARACIONES Y CONSULTAS

Cualquier interesado en cotizar podrá solicitar al Departamento de Adquisiciones, por cualquiera de los medios mencionados en el artículo precedente, aclaraciones o consultas específicas mediante comunicación escrita, dirigida hasta 5 días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios. Las consultas serán contestadas por el Departamento de Adquisiciones, en el plazo máximo de 2 días hábiles a partir de su recepción.

La Administración comunicará lo resuelto, así como cualquier información ampliatoria o aclaratoria que estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos, a todos los interesados.

Art. 4.- FORMA DE COTIZACION.

Precio modalidad CIP, y deberá cotizarse en la forma indicada en el art. 1.3 del presente.

Art. 5.- MONEDA DE COTIZACION.

La oferta se presentará en **Dólares Americanos.**

Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La oferta se presentará en sobre cerrado, con hojas foliadas, ligadas y firmadas **por un representante y/ o apoderado que esté registrado y validado en el RUPE**, en **original y copia** en papel simple, y en el lugar indicado, en forma presencial, por correo o fax, no admitiéndose cotización en línea.

La primera hoja de la propuesta deberá contener en forma sucinta el monto total de la oferta y las variantes, en el caso que se presenten ofertas alternativas.

Las empresas oferentes deberán estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado, en estado **ACTIVO**.

Las empresas deberán cumplir con la totalidad de las condiciones solicitadas en el presente Pliego y en las bases proporcionadas.

Art. 7.- LUGAR, FECHA DE APERTURA

a) Fecha: 22 de agosto de 2017.

b) Hora: 15:00 hs.

c) Lugar: Departamento de Adquisiciones del Poder Judicial, sito en la calle SAN JOSE 1088. Tel. 2902.13.59, FAX 2902.14.88.

Art. 8.- APERTURA DE OFERTAS

Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de todos los oferentes una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las presentadas, pudiendo los oferentes formular las observaciones que consideren pertinentes en ese momento, las que quedarán registradas en el Acta de Apertura.

Concluido el acto de apertura y suscrita el Acta correspondiente, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos en la materia del Organismo o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud para hacer llegar su respuesta.

Art. 9.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO

No inferior a **90** días, salvo que la Administración, se expida con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. Se entiende por tal el lapso

durante el cual la empresa se obliga a mantener las condiciones de su oferta.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración, manifestando su decisión de retirar la oferta, antes de la notificación de la adjudicación de la misma.

El oferente no podrá establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

Art. 10.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos serán computados en días hábiles, salvo especificación en contrario en el presente o en la legislación vigente.

Art. 11.- FORMA DE PAGO.

La facturación se realizará con la entrega de la mercadería. El pago se realizará con el cupo siguiente al mes de conformada la factura.

Art. 12.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria constituirá, a todos los efectos legales, el perfeccionamiento del contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista los que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos y su oferta.

Art. 13.- AJUSTE DE PRECIOS.

Sólo se admitirán ajustes de precio que se ciñan a la siguiente fórmula paramétrica, en caso que la oferta se presente en moneda nacional:

$$P_1 = P_0 \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

P₁: Precio ajustado a la fecha de pago de la factura

P₀: Precio ofertado en la licitación

IPC₁: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de pago de la factura publicado por la Dirección General de Estadística y Censo

IPC₀: Índice de Precios al Consumo del mes anterior a la fecha de vencimiento de precios.

Los ajustes se aplicarán a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de precio y hasta el efectivo cobro de la factura.

Dicho reajuste regirá también, como cláusula penal, para el caso de incumplimiento. El mismo regirá desde el vencimiento del plazo de crédito establecido en la oferta o, en su defecto, el plazo mínimo establecido en el Art. 9, hasta el día en que el pago se encuentre a disposición del proveedor en el Departamento de Tesorería del Poder Judicial.

No se computará como incumplimiento cuando el pago no se realizare por hechos imputables al adjudicatario (falta de presentación de certificados, factura mal confeccionada, etc.).

El atraso en el pago de la multa no genera nuevos intereses y ajustes.

Los ajustes no se aplicarán:

a) desde la fecha de presentación de la oferta hasta el vencimiento del término de mantenimiento de precio,

b) desde el vencimiento del plazo de entrega hasta la efectiva entrega **cuando ésta se realice fuera del plazo**. Se considera como entrega efectiva cuando el Poder Judicial reciba de conformidad la totalidad del servicio de que se trate.

Art. 14.- FÓRMULA DE REAJUSTE

Las empresas oferentes no podrán presentar ninguna otra fórmula paramétrica que no sea la establecida por la Administración. En caso de presentar alguna diferente, se entenderá que la empresa ha presentado la fórmula de ajuste de precios prevista en el artículo anterior.

Art. 15.- PLAZO DE ENTREGA

La entrega de la mercadería **adjudicada no podrá ser superior a los 60 días de la comunicación de adjudicación**. Se considera que la Administración realiza la comunicación de adjudicación cuando envía la Orden de Compra a la empresa adjudicataria.

Art. 16.- ESTUDIO DE LAS OFERTAS Y PONDERACIÓN.

Las empresas deberán cumplir con la totalidad de las condiciones solicitadas en el presente Pliego de Condiciones. La compra será adjudicada según la siguiente ponderación:

➤ **Precio – 100 %**

Art. 17.- ADJUDICACION.

A los efectos de la adjudicación se tomarán en cuenta las condiciones y de acuerdo a los criterios establecidos en el presente Pliego, no siendo consideradas las ofertas que se aparten de lo exigido en el pliego o establezcan condiciones al mismo.

Art. 18.- GARANTÍAS

En caso que se requiera la presentación de las mismas, todas las garantías se presentarán en el **Departamento de Tesorería del Poder Judicial sito en la calle Paraguay 1291 - 1er. Piso, en el horario de 13 a 17 horas.** Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden del Poder Judicial, y podrán consistir en depósito en efectivo, fianza, aval bancario o póliza de seguro de fianza. **No se admitirán garantías personales de especie alguna.**

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas, siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del Poder Judicial y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de licitación y el organismo que realizó el llamado.

Art. 19.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Si correspondiere, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario deberá justificar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, por un mínimo del **5% de la contratación**, en los términos y condiciones previstos en el art. 64 del T.O.C.A.F. y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

Transcurrido el plazo, a falta de constitución de esta garantía en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta, si existiere, o iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el adjudicatario de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del

T.O.C.A.F, más los daños y perjuicios que cause su incumplimiento, asimismo se lo tomará como antecedente negativo en futuras licitaciones este hecho, y reconsiderará el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicatario en primera instancia.

Art. 20.-DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

I) En caso que el oferente no sea adjudicatario o que se haya perfeccionado el cumplimiento del llamado, la empresa dispondrá de un plazo de 90 días para retirar el depósito de garantía. Si así no lo hiciera, el Departamento de Tesorería podrá disponer el archivo de los mismos.

II) Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Art. 21.- VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

Art. 22.- RECEPCIÓN.

La Administración se reserva el derecho de realizar, a través de sus asesores, las inspecciones que consideren necesarias para verificar en forma integral o mercaderías al momento de la entrega y la exactitud con la propuesta.

Los artículos y/u obras adquiridos y/o contratados se recibirán por personal autorizado, quien procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado y/o no cumpla con los requerimientos solicitados. La recepción se hará en carácter provisorio, hasta tanto se realice el control de calidad, de acuerdo a la normativa vigente.

En el momento de recibir el objeto del presente llamado se verificará si cumple con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego, sus anexos, en la oferta y en la adjudicación.

Art. 23.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, podrá desestimar todas las ofertas, o podrá declarar desierta la compra para uno, algunos o todos los ítems cuya cotización se solicita. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 24.- INTERPRETACIÓN

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.